



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS-EXC/DGODU/116/16

DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA COMO LO INDICA EL ARTICULO 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EFECTO SE REVISARAN CADA UNO Y EL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO PÉNDIENTES DE EJECUTAR.

DÉCIMA OCTAVA.-DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" DESCONTARA A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DEL SERVICIO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: 2.0% POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y EL 0.20% EL INSTITUTO MEXICANO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA LA CONTRATISTA, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL CONTRATISTA" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, ESTE ÚLTIMO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

VIGÉSIMA.-JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR EL "ÓRGANO POLÍTICO"

ING. ABEL GONZALEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"

"SAIN INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE
C.V."

C.P. RAFAEL NIETO GARCIA
ADMINISTRADOR UNICO